



Acuerdo No. RG/29/2019

Acuerdo. Que crea el Comité Universitario de Análisis sobre Asuntos de Interés Público en materia de Desaparición de Personas.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 (veinte) días del mes de agosto del 2019 dos mil diecinueve, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 109 Bis4 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara y con base en la siguiente:

Justificación

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Asimismo, la Universidad de Guadalajara tiene como atribuciones organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, así como crear organismos de vinculación y expresión social, conforme a lo establecido en las fracciones II y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en las fracciones II y V de su artículo 9, señala que la Universidad de Guadalajara tiene, como parte de sus criterios para la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, examinar todas las corrientes del pensamiento y los procesos históricos y sociales sin restricción alguna, con el rigor y objetividad que corresponde a su naturaleza académica; así como contribuir, con base en los resultados de su quehacer académico, por sí misma o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del pueblo mexicano y jalisciense; al estudio y solución de sus problemas; así como a la preservación de la soberanía nacional.





- IV. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara, establece en su Eje temático “Gestión y Gobierno”, en su objetivo 15. Fortalecimiento de la Gestión y Gobernanza Universitaria, la estrategia denominada “Fortalecer los órganos colegiados, en especial al Consejo de Rectores, como órgano permanente de planeación y dirección estratégica”.
- V. Derivado de la relevancia de las opiniones que emite la Universidad y partiendo de la diversidad de opiniones y la pluralidad de ideas al interior de una institución universitaria de tal magnitud, se consideró necesario establecer en la normatividad universitaria, las disposiciones a que se deberá sujetar la creación de comités dedicados al análisis y formulación de posicionamientos públicos por parte de la Universidad de Guadalajara, sobre asuntos de relevancia social.
- VI. De tal manera que, en sesión extraordinaria del 25 de julio de 2016, mediante dictamen IV/2016/316, el Consejo General Universitario aprobó la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, a efecto de regular la creación de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Conforme a lo anterior, el artículo 109 Bis1 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara dispone que la Universidad de Guadalajara podrá contar con Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público, como órganos colegiados consultivos para el estudio de temas de interés social en los que la Universidad de Guadalajara considere pertinente pronunciarse.
- VIII. De igual forma, el artículo 109 Bis4 establece que las propuestas de creación de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público podrán ser presentadas por cualquier miembro del Consejo de Rectores al Rector General, quien previo visto bueno en primera instancia del Consejo de Rectores, y aprobación en segunda instancia de la Comisión Permanente de Educación del Consejo General Universitario, emitirá el acuerdo que formalice la creación.
- IX. Derivado de lo anterior y tomando en consideración que existen los elementos que justifican la creación del Comité de Análisis sobre Asuntos de Interés Público en materia de Desaparición de Personas de la Universidad de Guadalajara, se iniciaron las gestiones para la formalización de dicho Comité, considerando lo siguiente:





La desaparición de personas se ha convertido en un asunto de enorme interés público por el tipo de delito de que se trata, por el elevado número de casos que se registran en todo el país y particularmente en Jalisco, así como por las dificultades que han tenido las autoridades para enfrentarlo.

La desaparición de personas está estrechamente ligada a la excesiva violencia criminal que ocurre a escala nacional y constituye una de sus expresiones más ominosas, no solo por las múltiples y graves violaciones de derechos de las víctimas que implica, sino por el enorme sufrimiento que suele acarrear a sus familiares.

La desaparición de personas es un delito grave que puede conllevar la violación múltiple y continuada de numerosos derechos humanos. En el caso de la desaparición forzada, se viola el derecho al trato digno, a la libertad, a la integridad y seguridad personal, a la igualdad ante la ley, a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la defensa y al debido proceso, al reconocimiento de la personalidad jurídica y al acceso a la justicia.

La desaparición de personas se ha extendido y diversificado, involucrando cada vez más a particulares. Si bien la desaparición forzada de personas, que supone la intervención o aquiescencia del estado, continúa presentándose en el país, muchos casos están siendo cometidos por particulares, por la ausencia o debilidad del estado para frenarlos.

Las cifras de este delito han alcanzado niveles de horror. De acuerdo a lo informado por las propias autoridades federales a principios de este año, se tenía registro de más de 40 mil personas desaparecidas en todo el país. La distribución territorial de estos casos, desde luego, no es aleatoria y la mayoría se concentra en algunas entidades, Jalisco entre ellas. Según datos oficiales, en esta entidad se tenía una cifra de 7,177 casos, la cual podría ser mayor debido a problemas de registro que hay y porque no todos los casos se denuncian por temor a represalias.

No solo ha habido un incremento inadmisibles de casos, sino que las autoridades no han podido responder con la celeridad y eficacia necesarias. Como se mencionó hace unas semanas, el país vive una verdadera "crisis forense", con más de 26 mil cuerpos sin identificar acumulados en las morgues del país, cifra muy elocuente de cómo el estado ha sido rebasado y ha optado por medidas que solo agravan el problema, como el desafortunado empleo de vehículos de refrigeración como almacenes de cuerpos.





Sin duda, se viene observando un esfuerzo muy importante de la sociedad civil por revertir esta situación. Numerosos grupos, colectivos, movimientos, organizaciones y activistas en todo el país se han movilizado para dar con el paradero de las personas desaparecidas, localizar las 1,300 fosas clandestinas que se han descubierto, exhumar restos, identificar responsables, presionar por la impartición de justicia y superar, en general, esta etapa de horror que estamos viviendo todos.

No puede desconocerse igualmente el esfuerzo gubernamental en diferentes niveles y en varias direcciones, suscribiendo instrumentos jurídicos internacionales que obligan al estado mexicano, creando y reformando ordenamientos jurídicos específicos, así como diseñando una política pública con las dimensiones y alcances que el problema requiere.

La Universidad de Guadalajara no se ha mantenido indiferente ante estos hechos y desafíos. En los últimos años, ha impulsado la creación de opciones de formación especialmente focalizadas en el tema, como las de criminalística y ciencias forenses; ha denunciado la desaparición de miembros de nuestra comunidad y apoyado en alguna medida a sus familiares; igual sirva mencionar que cada vez más investigadores, profesores y posgraduantes estudian el tema, participan en foros o comparten sus conocimientos al respecto.

La creación de este Comité es una acción más en esta línea de compromiso. Se busca con él tener un mecanismo consultivo que pueda generar análisis y recomendaciones de utilidad pública en materia de desaparición de personas. El interés es producir sugerencias fundamentadas respecto a lo que puede realizar nuestra propia casa de estudios para que la sociedad jalisciense y su gobierno enfrenten mejor el problema desde los ámbitos de la investigación, la docencia y la difusión. Del mismo modo, confiamos en que de ahí surjan análisis e ideas que tengan significación pública para las labores gubernamentales y civiles en esta tarea.

- X. El Consejo de Rectores, en su sesión número 351, de fecha 12 de julio de 2019, emitió su visto bueno respecto de la creación del Comité de Análisis sobre Asuntos de Interés Público en materia de Desaparición de Personas de la Universidad de Guadalajara.





- XI. Una vez emitido el visto bueno por parte del Consejo de Rectores, la Comisión Permanente de Educación del Consejo General Universitario, en sesión del 18 de julio de 2019 procedió a aprobar la creación del Comité de Análisis sobre Asuntos de Interés Público en materia de Desaparición de Personas de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, se considera conveniente expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el **Comité Universitario de Análisis sobre Asuntos de Interés Público en materia de Desaparición de Personas** (en lo subsecuente El Comité), con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Segundo. El Comité tendrá por objeto fungir como órgano consultivo para el estudio de temas relacionados con la Desaparición de Personas que sean de interés para la Universidad y respecto de los cuales considere pertinente pronunciarse.

El Comité tendrá carácter transitorio.

Derivado del carácter transitorio del Comité, el mismo funcionará hasta en tanto el Consejo de Rectores lo determine, y se emita el documento correspondiente por el Rector General.

Tercero. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Dr. Jorge Ramírez Plascencia, quien fungirá como Coordinador del Comité;
- II. Mtra. Dayane Jetzabel Ortiz Torres, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité;
- III. Dr. Rogelio Barba Álvarez;
- IV. Dra. Dolores del Carmen Chinas Salazar;
- V. Dr. David Coronado;
- VI. Mtra. Paola Alejandra Ramírez González;
- VII. Dra. Lilian Paola Ovalle Marroquin;
- VIII. Dra. Carolina Robledo Silvestre;
- IX. Mtra. Alejandra Maritza Cartagena López, y
- X. Dra. María Guadalupe Ramos Ponce.

El nombramiento de los miembros del Comité es honorífico.





Los integrantes del Consejo de Rectores podrán proponer al Rector General, la incorporación de nuevos miembros del Comité, los cuales previo visto bueno del Consejo de Rectores y de la Comisión Permanente de Educación del Consejo General Universitario, serán nombrados por el Rector General.

Cuarto. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser una instancia universitaria de análisis, reflexión y propuesta en los temas relativos a la desaparición de personas.
- II. Elaborar, como resultado de su trabajo, los posicionamientos institucionales con relación a los temas de Desaparición de Personas, los cuales podrán contener recomendaciones;
- III. Recabar las evidencias en materia de Desaparición de Personas que sirvan de base para el análisis del tema, así como la elaboración de los posicionamientos institucionales;
- IV. Presentar al Rector General, previo a pronunciarse, los resultados de sus análisis, así como los posicionamientos institucionales que resulten de los temas analizados;
- V. Las demás que le otorgue el Rector General, acordes a su naturaleza.

Quinto. El Comité deberá tener cuando menos una sesión ordinaria al año. Asimismo, podrá celebrar las sesiones extraordinarias que considere necesarias para atender los asuntos de su competencia.

Las sesiones extraordinarias serán celebradas previa convocatoria a sesiones del Coordinador del Comité, el Rector del Centro Universitario sede del Comité o del Rector General.

Sexto. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por mayoría de los asistentes.

Cuando se trate de la aprobación de los posicionamientos institucionales se buscará lograr el consenso entre los miembros del Comité.

En caso de que uno de los integrantes tenga una opinión distinta a lo acordado por el resto de los miembros del Comité o quiera externar una opinión personal en relación al tema que se esté tratando, podrá hacerlo, sin embargo deberá precisar en todo momento que se trata de una declaración a título personal.





Séptimo. El Coordinador del Comité al inicio de la sesión deberá declararla abierta y pedirá al Secretario Técnico constatar la asistencia de los miembros, haciendo, en su caso, la declaratoria de quórum.

Octavo. Para optimizar el tiempo durante las sesiones y regular las intervenciones de los miembros, el análisis de las evidencias y la presentación de las propuestas, deberá desahogarse conforme a lo siguiente:

- I. El Coordinador del Comité otorgará el uso de la voz a la persona que presentará el asunto a desarrollarse en la sesión, para que realice la exposición correspondiente, la cual no deberá exceder de 5 minutos;
- II. Finalizada la exposición del asunto, el Coordinador del Comité preguntará si alguno de los miembros presentes desea que le sea otorgado el uso de la voz para manifestar lo que considere conveniente. En caso afirmativo, el Coordinador del Comité determinará lo conducente y, de ser procedente, abrirá rondas de hasta cinco oradores, que podrán participar hasta por 3 minutos cada uno en el orden en el que soliciten el uso de la voz;
- III. Finalizada la exposición y, en su caso, las rondas de oradores que se hubieren efectuado, el Coordinador del Comité instruirá al Secretario Técnico para que dé lectura a la propuesta de acuerdo, la someta a votación y verifique los votos a favor, en contra y abstenciones, y
- IV. De existir mayoría, el Coordinador del Comité declarará aprobada la propuesta de acuerdo. En caso de un empate, el Coordinador del Comité deberá emitir su voto de calidad.

Noveno. Cualquier miembro podrá proponer a las personas que considere convenientes sean invitadas a las sesiones del Comité. La propuesta deberá señalar las razones en las que se funda y remitirla al Secretario Técnico para que se agende en la próxima sesión, y se determine lo conducente por el Comité.

Esta disposición no aplica para el caso de familiares y/o representantes de las víctimas, de los colectivos y organizaciones en materia de Desaparición de Personas, los cuales no requerirán una invitación expresa para participar en las sesiones.

Las personas que sean invitadas por el Comité a sus sesiones, sólo tendrán derecho a voz y sus intervenciones se realizarán conforme lo determine el Coordinador del Comité.





Décimo. Todos los miembros titulares del Comité tendrán derecho a voz y voto.

Décimo Primero. Serán atribuciones del Coordinador del Comité:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Representar al Comité, para efectos administrativos;
- IV. Ejercer voto de calidad en caso de empate, y
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Segundo. Serán atribuciones del Secretario Técnico del Comité:

- I. Redactar las actas de cada sesión;
- II. Redactar los posicionamientos institucionales y recomendaciones que se acuerden por el Comité;
- III. Ejecutar los acuerdos del Comité;
- IV. Administrar el archivo general del Comité;
- V. Verificar la asistencia de los miembros, y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Coordinador del Comité.

Décimo Tercero. Son obligaciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en los trabajos del Comité, y
- III. Atender los acuerdos, actividades y tareas del Comité.

Décimo Cuarto. El Coordinador o los miembros del Comité podrán proponer la creación de subcomités o grupos de trabajo, en función de los temas de competencia del Comité, para auxiliario en el cumplimiento de sus funciones. La propuesta deberá señalar las razones en las que se funda, los posibles integrantes y las funciones que desempeñaría.

Los miembros de los subcomités o grupos de trabajo podrán ser del propio Comité o personas distintas y serán designados por El Comité. Sus cargos serán honoríficos y trabajarán durante el tiempo que así lo determine El Comité y no contarán con facultades de deliberación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Décimo Quinto. Las reglas de funcionamiento del Comité no previstas por el presente Acuerdo, serán resueltas por el Rector General, de conformidad con lo establecido por la normativa universitaria.

Décimo Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; a 20 de agosto de 2019.

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General